

Expediente nº CONTR 2026/113423

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (3ª Sesión)

La Mesa se integra por los siguientes miembros:

PRESIDENTE-SUPLENTE:

Mario José Domínguez Silva, Jefe del Servicio de Administración Local.

VOCALES:

Vocal 1º: Representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Thomas Jesús Del Castillo Delisle.

Vocal 2º: Representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Mónica López Campos

Vocal 3º: Rafael Salazar Macías, funcionario de la Sección de Contratación.

Vocal 4ª: María José Luque Sánchez , funcionaria de la Sección de Contratación.

SECRETARIA:

Raquel Quesada Quintero, Jefa de la Sección de Contratación.

Siendo las **09:30 horas** del martes **16 de junio de 2026**, se reúne la Mesa de Contratación, en **tercera sesión**, mediante videoconferencia, con objeto de examinar y calificar la documentación presentada a la licitación del contrato denominado **“OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA SEDE JUDICIAL EN EDIFICIO SITUADO EN CALLE SANTO DOMINGO nº 37 DE ARCHIDONA (MÁLAGA)” (CONTR 2026/113423)**, con el siguiente orden del día:

- Examen y calificación de la documentación previa a la adjudicación presentada, en trámite de subsanación, según lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP y lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP, por la empresa **SMARTTECH SYSTEMS S.L.** de conformidad con lo acordado en la segunda sesión de la Mesa de contratación celebrada el día 02 de junio de 2026.

Esta Mesa se desarrolla a través del Portal de licitación SIREC.

I.- La Mesa queda constituida por declaración de su Presidente.



MARIO JOSE DOMINGUEZ SILVA		16/06/2026 14:10:11	PÁGINA: 1 / 4
RAQUEL QUESADA QUINTERO			
VERIFICACIÓN	NJyGwa234fVtN7kvGqncs814E66at9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

II.-En virtud de lo acordado en la segunda sesión de la Mesa de contratación, con fecha **08/06/2026** se remite, a través del Portal de licitación SIREC, escrito de requerimiento a la empresa **SMARTTECH SYSTEMS S.L.** solicitándole la subsanación de la documentación previa a la adjudicación, concediéndosele un plazo de tres días naturales a contrar desde el envío del requerimiento.

Asimismo, y de forma simultánea, con fecha **08/06/2026** se publicó en el Perfil de contratante del órgano de contratación, el Acta de la segunda sesión de la Mesa de Contratación. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y la cláusula 10.5 del PCAP que rige esta licitación.

III.- La Mesa procede al examen de la documentación aportada a través del Portal de licitación SIREC por la licitadora **SMARTTECH SYSTEMS S.L.**, en tiempo y forma, y observa lo siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora:

La empresa SMARTTECH SYSTEMS, S.L. ha presentado en plazo escrito de subsanación en el que manifiesta, en síntesis, que cumple los requisitos de habilitación profesional mediante la aportación de un compromiso de subcontratación con una empresa debidamente habilitada, defendiendo la validez de dicha fórmula al amparo del artículo 215 de la LCSP. Asimismo, sostiene que la subcontratación puede determinarse en un momento posterior a la presentación de la oferta y que la declaración contenida en el DRU no limita dicha posibilidad, solicitando que se tenga por subsanado el requerimiento y se continúe el procedimiento

A la vista de la documentación presentada la mesa se reafirma en que la intención de la licitadora de subcontratar estas habilitaciones contradice a lo declarado en la DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU) Anexo II presentado en el sobre electrónico único.

En dicho documento declara la licitadora que tiene plena capacidad de obrar y que cuenta con personal habilitado propio o mediante la celebración de un subcontrato, que acredite las condiciones de habilitación profesional exigidas en el apartado 4.A del anexo I del PCAP para la realización de la obra. Sin embargo, en el apartado noveno del DRU declara que tiene previsto subcontratar únicamente el capítulo de Pinturas. No indica que va a subcontratar las habilitaciones profesionales que se indican en el apartado 4.A del anexo I del PCAP.

Este hecho es de gran importancia ya que, el licitador que se valga de la habilitación especial de un tercero para ejecutar parte de su oferta, completando así su capacidad, debe indicar en el sobre único al rellenar el DRU que tiene intención de subcontratar la prestación, tal como se indica en el fundamento jurídico cuarto de la Resolución nº146/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Como resulta del artículo 139 de la LCSP, la presentación de una proposición implica que la misma se confeccione con arreglo a la propia LCSP, sus Reglamentos de desarrollo, los Pliegos, y, en lo relativo a este caso, a los apartados relativos al DRU.

En el apartado 10 del Anexo I del PCAP relativo a la subcontratación se establece que la persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Partiendo de lo anterior, el DRU presentado por la empresa no se ajusta a las reglas sobre presentación de ofertas aplicables a la presente licitación. Ello es así porque la licitadora formuló su proposición sin indicar que recurriría a la subcontratación para poder ejecutar la prestación objeto del contrato y cumplir

MARIO JOSE DOMINGUEZ SILVA		16/06/2026 14:10:11	PÁGINA: 2 / 4
RAQUEL QUESADA QUINTERO			
VERIFICACIÓN	NJyGwa234fVtN7kvGqncs814E66at9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las habilitaciones exigidas en el Anexo I- apartado 4.A. del PCAP. Esta subcontratación es un dato de gran relevancia puesto que a través de la misma se integra la habilitación para concurrir al procedimiento con medios ajenos, requisito de aptitud para contratar y se posibilita la ejecución del contrato conforme a lo exigido en los pliegos.

Igualmente la cláusula 6 del PCAP indica lo siguiente:

“Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

[...] Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas [...]

[...] Las personas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. [...]”

De conformidad con lo anterior, la Mesa concluye que la documentación aportada en trámite de subsanación no puede servir para modificar o completar lo declarado inicialmente en la Declaración Responsable Unificada, en la medida en que ello supondría suplir la falta de habilitación profesional exigida en los pliegos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Admitir dicha subsanación implicaría una alteración sustancial de la oferta presentada, vulnerando los principios de igualdad de trato y no discriminación entre licitadores. En este sentido, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución nº 146/2022, de 3 de febrero (fundamento jurídico cuarto), establece que el recurso a medios externos para integrar la aptitud del licitador, como es la subcontratación de habilitaciones profesionales, debe ser declarado en el momento de presentación de la oferta, no siendo posible su introducción o modificación en un momento posterior. Por todo ello, procede la exclusión de la empresa del procedimiento de adjudicación.

IV.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.f) de la LCSP y la cláusula 10.4 del PCAP, se procede a comprobar la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o/y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la empresa, **IBERSOL OBRAS Y SERVICIOS S.L.**

Se realiza una Consulta Pública en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y se constata que la licitadora **IBERSOL OBRAS Y SERVICIOS S.L.** figura inscrita en el Registro de Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del sector público en la fecha final de presentación de ofertas, 07/05/2026, comprobando la mesa que no resulta necesario requerir a la empresa propuesta como adjudicataria la acreditación de la escritura de constitución, objeto social, inscripción en el Registro Mercantil, ni la justificación de no estar incurso en prohibición de contratar, al constar ya acreditados dichos extremos en el citado Registro.

Se incorpora al expediente Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público de la licitadora, emitido el 2026-06-16 12:53:28.

MARIO JOSE DOMINGUEZ SILVA		16/06/2026 14:10:11	PÁGINA: 3 / 4
RAQUEL QUESADA QUINTERO			
VERIFICACIÓN	NJyGwa234fVtN7kvGqncs814E66at9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

V.- Con base a lo anterior, la Mesa acuerda:

- **PROPONER LA EXCLUSIÓN** de la licitadora **SMARTTECH SYSTEMS S.L** del procedimiento de adjudicación del contrato “OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA SEDE JUDICIAL EN EDIFICIO SITUADO EN CALLE SANTO DOMINGO nº 37 DE ARCHIDONA (MÁLAGA)” (CONTR 2026/113423), por no subsanar la documentación previa a la adjudicación, en los términos indicados en el apartado III de este Acta. Todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP y el apartado 4.A.b del Anexo I del PCAP que rige esta licitación.
- **Solicitar la documentación previa a la adjudicación a la empresa IBERSOL OBRAS Y SERVICIOS S.L.**, cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la licitación, en atención a los criterios establecidos en los pliegos reguladores de la misma, considerándose por ello la oferta económicamente más ventajosa.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión.

Vº

EL PRESIDENTE-SUPLENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fdo: Mario José Domínguez Silva

LA SECRETARIA DE LA MESA
DE CONTRATACIÓN

Fdo: Raquel Quesada Quintero

MARIO JOSE DOMINGUEZ SILVA		16/06/2026 14:10:11	PÁGINA: 4 / 4
RAQUEL QUESADA QUINTERO			
VERIFICACIÓN	NJyGwa234fVtN7kvGqncs814E66at9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	